ORIPMOC-2024-579

Mocoa 27 de junio de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ PANTOJA
Juzgado Segundo Penal Municipal Mocoa
cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No 0798 del 20/03/2024 CUI. 860016099053 2024 00105 RAD. Interno 510 del 27/06/2024

Cordial saludo:

Me permito informarle que efectuada la revisión en la base de datos de la PLATAFORMA SIR de índices de propietarios actuales de este círculo registral de Mocoa, correspondiente a los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán la(s) persona(s) o sociedades, contribuyentes, o entidades citadas en el oficio de la referencia, NO figura(n) como propietarios(s) de bien inmueble alguno de acuerdo con la consulta TURNO 2024-440-2-169 del 27/06/2024 RADICACIÓN OFICINA #510 del 27/06/2024

Cordialmente,

MARIA ESTHER BERNAL ERAZO
Registradora Principal Oficina Instrumentos Públicos
Mocoa Putumayo

Transcriptor: Lorena Possu

RV: PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN - CUI: 860016099053 2024 00105

Juzgado 02 Penal Municipal - Putumayo - Mocoa
<j02pmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 26/06/2024 10:45 AM

Para:Oficina de Registro Mocoa <ofiregismocoa@Supernotariado.gov.co>;Transito de Mocoa <transito@mocoa-putumayo.gov.co>;Cámara de Comercio de Putumayo <correspondencia@ccputumayo.org.co>;CAMARA DE COMERCIO - REGISTRO <camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)
OficioNo798ProhibiciónEnajenación.pdf;

BUENOS DIAS..

De manera respetuosa y para su conocimiento y fines pertinentes remito la comunicación de la referencia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PRINCIPAL MOCOA
FECHA 27-06-2024 #510
HORA:
RECIBIDO

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE ORDÓÑEZ PANTOJA
Secretario

El horario laboral hábil *de este despacho por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño a partir del 01//03/2022 es de lunes a viernes entre las* ***08:00 a.m. y las 05:00 p.m.****(Acuerdos No. CSJNAA22-0160 del 25-02-2022 . Lo que se reciba otros días o por fuera de este horario, se entenderá que fue recibido al siguiente día hábil que corra en el calendario. Sus intervenciones deberá hacerlas en el correo.*

-. Los memoriales y/o solicitudes ***SOLAMENTE SE RECEPCIONARÁN EN FORMATO PDF****, este despacho se abstiene de darle trámite a las solicitudes hasta tanto se envíen en este formato.*

Se solicita comedidamente confirmar recibido.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE MOCOA - PUTUMAYO

✉:
jpmpal02mco@notificacionesrj.gov.co
☎:
Teléfonos:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-. Secretaria - Ana Beatriz Aguilera Arteaga - 320 304 5193

-. Oficial mayor - Andres Felipe Ordoñez Pantoja – 313 375 9076

16 resmas = 1 árbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2024-440-2-169 27-06-2024

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Penal Municipal
Mocoa-Putumayo

Mocoa, Putumayo, 20 de marzo de 2024 NO
Oficio No. 0798

579.

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CÁMARA DE COMERCIO
TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Mocoa, Putumayo

Ref.:	Prohibición Enajenación
CUI:	860016099053 2024 00105
Imputado:	José Luis Rosero Valencia
Delito:	Fraude a Resolución Judicial

Cordial saludo,

Por medio del presente para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que este despacho en audiencia celebrada el día de hoy y de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del C. de P. P impuso la prohibición de enajenación de bienes sujetos a registro durante un lapso de seis (6) meses al ciudadano José Luis Rosero Valencia, C.C. No. 1.124.861.557.

Una vez finalizado el término de 06 meses la prohibición debe levantarse automáticamente, sin necesidad de oficio o petición de parte; sentencia de la Corte Suprema de Justicia No. 47042 del 18 de noviembre de 2015 Magistrado Ponente Dr. José Luis Camacho Barceló.

Finalmente, se solicita que la respuesta a esta petición sea remitida al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Andrés Felipe Ordóñez Pantoja
Oficial Mayor